

**NACIONES
UNIDAS**

CEDAW

**Convención sobre la eliminación de
todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr.
GENERAL

CEDAW/C/13/Add.29
17 de junio de 1991

Original: ESPAÑOL

COMITE PARA LA ELIMINACION DE LA
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 18 DE LA CONVENCION

Segundos informes periódicos de los Estados Partes

PERU*

* El informe inicial presentado por el Gobierno del Perú figura en el documento CEDAW/C/S/Add.60.

INTRODUCCION

1. El presente informe cumple con el artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer.
2. El Perú como Estado Parte ha presentado anterior informe, como no debe ser repetitivo sólo mencionamos algunos de los dispositivos Constitucionales que concuerdan con lo solicitado.
3. Sin embargo enumeramos situaciones que deben conocerse acerca de la realidad de la problemática de la Mujer Peruana, muy peculiar frente a otras realidades, el análisis que se hace es sólo referencia ya que para estadísticas, encuestas o índices, ha sido muy escaso el tiempo, además se requiere de expertos y de una disposición a nivel de Gobierno que no se cumple por no existir un organismo rector en la materia.
4. La buena voluntad de presentarlo obedece a la responsabilidad que la Dirección de Asuntos de la Mujer del Ministerio de Relaciones Exteriores asume, como un aporte indispensable para el avance de la incorporación de la mujer en el desarrollo integral, para lograr los objetivos del Decenio, el Programa de Acción aprobado en Copenhague y las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer.

INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

PARTE I

5. El marco general de referencia en el contexto en que se desenvuelve la mujer en el Perú no es ajeno al marco general de la problemática de la mujer del área. Las similares características en cuanto a raza, lengua y Tradición la identifican en una parte de nuestra población con todas las del Ande y por ser el Perú un país que presenta una topografía única en el mundo con tres regiones marcadas por características topográficas, étnicas y de costumbres muy diferentes, tales son: la Costa, una franja árida y desértica frente al Pacífico, la Sierra zona que atraviesa una cadena de montañas formadas por tres Cordilleras con nevados, picos de gran altura y bajas temperaturas que dan una idiosincrasia a sus habitantes que por siglos permanecen con costumbres y condiciones de vida agreste y distante; luego tenemos la Selva o región del oriente peruano donde habitan tribus con modalidades de vida muy distintas a las de las otras regiones descritas, tanto en vestido, como en alimentos y desarrollo económico, razón por la cual la economía peruana se diferencia según la región; así en la Costa algunos valles que riegan los ríos que bajan hacia el mar por las pendientes del Ande se desarrolla la Agricultura, y por estar bañada por el mar, la pesca, siendo el Perú uno de los países más gratificados con la riqueza ictiológica lo que constituye un recurso económico de gran parte del habitante de la Costa; la pesca, así como también el desarrollo de la industria pesquera; en la Sierra se desarrolla la minería y en los pocos valles también la Agricultura, habilidad que fue muy impulsada desde la época del incario, con la modalidad de siembra en los andenes irrigados con agua de lluvia que les dio magníficos resultados no superados por la modernización. La Selva no obstante tener recursos propios como madera, petróleo y yacimientos de gas aún no explotados por su lejanía y falta de medios de comunicación, resultando muy oneroso el transporte de la materia industrializada.

6. De tal manera que el panorama socio-económico en el que se desenvuelve tanto la mujer

como el hombre peruanos obedece a determinadas constantes que son una característica de los países del Tercer Mundo, también llamados en vía de desarrollo peculiar en toda América Latina, por consiguiente la situación de la mujer no puede ser considerada como un fenómeno aislado del conjunto de determinantes que, como consecuencia de la estructura económica, "" ...social, cultural y política, tienen una característica peculiar de acuerdo con la realidad que confronta.

7. El Perú como territorio ocupa el tercer lugar por su extensión en América del Sur, con 1.285.215.6 Km². La Costa con 141.347 Km²; la Sierra con un promedio de 385.562 Km² y la Selva con un área de 758.277 Km².

ASPECTO POLITICO ADMINISTRATIVO

8. De acuerdo con el artículo 79 de la Constitución, "El Perú es una República Democrática y Social, independiente y soberana, basada en el trabajo. Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado".

9. El Perú se divide en 25 Departamentos y la Provincia Constitucional del Callao, también es el primer puerto, y conjuntamente con la Capital que es Lima, conforman el área metropolitana con mayor índice de población.

10. La Costa es la zona más poblada debido a la migración de la Sierra hacia las capitales costeñas en busca de mejores oportunidades de trabajo; la Sierra con menos desarrollo económico, tiene el 39.4% de la población total del Perú, la Selva no obstante su extensión es la menos poblada, tiene el 10.6% de la población, por su topografía mayormente de selva frondosa, extensos ríos como único medio de comunicación a excepción del aire, rica en productos naturales especies frutales y de madera así como también petróleo y gas.

11. El total de la Población a la fecha sobrepasa los 20.207.100 habitantes correspondiéndole el 50% al sexo femenino (Fuente INE, elaborado por la CEDM/MINJUS/1988).

12. Por las características descritas a groso modo hay un antagonismo entre el campo y la ciudad; por razones de índole socio-cultural y económicas la Sierra es la región más postergada, cuna de resentimientos en los que la mujer es la más perjudicada por la triple carga que asume frente a las labores, que como madre, campesina, artesana, muchas veces proveedora de sustento y alimento por falta de varón. En la Selva los pobladores, entre ellos las mujeres sufren mayormente las consecuencias del aislamiento por falta de medios de comunicación, y en la Costa los centros mayormente poblados que son las capitales de los departamentos, se ha concentrado gran número de población provenientes de la Sierra y de la Selva, dando lugar a un nuevo fenómeno económico: la informalidad, que obedece a falta de estructuras adecuadas, al tipo de comercio mayormente ambulatorio en donde incursiona más del 50% de mujeres y se da en todas las ciudades en donde se concentra el mayor índice poblacional. Esa misma migración y superpoblación en los polos de desarrollo ha dado lugar a otro fenómeno social que son las poblaciones urbano-marginales llamados pueblos jóvenes con gran hacinamiento de migrantes entre los que también asume un rol de jefe de familia mayormente las mujeres. 13. La recesión, la inflación y la devaluación de nuestra moneda en un momento de crisis que afecta no solamente al Perú sino también a la totalidad de los países subdesarrollados; por las características descritas sufre mayormente esta crisis que se agrava con el problema de pago de la deuda externa, obstáculo irreversible para salir del subdesarrollo.

REGIONALIZACION

14. El Centralismo que es característica de la estructura del Estado Peruano se encuentra en proceso de cambio hacia la regionalización. Proyecto que cuando culmine y sea puesto en práctica significará la transformación total de la estructura del Estado. La Constitución Política del Estado, vigente desde el 28 de julio de 1980, en el artículo 259 a la letra dice: "Las regiones se constituyen sobre la base de áreas contiguas integradas histórica, económica, administrativa y culturalmente, conformen unidades geoeconómicas.

15. La descentralización se efectúa de acuerdo con el plan nacional de regionalización que se aprueba por Ley".

16. Y el artículo 261 del mismo capítulo textualmente dice: "Las regiones tiene autonomía Económica y Administrativa. Son competentes dentro de su territorio, en materia de salubridad, obras públicas, vialidad, agricultura, minería, industria, comercio, energía, previsión social, trabajo y, en concordancia con los artículos 24 y 30, educación primaria, secundaria y técnica y las demás que le son delegadas conforme a ley".

17. La ley de bases de la Regionalización Ley No.24650 en el art. 7, inc. 1) afianza ésta competencia, señalando: ejercer las competencias legislativas y administrativas que expresamente la deleguen los Poderes Ejecutivos y Legislativos, así como las que señala el artículo 261 de la Constitución.

18. Es importante destacar que este proceso legislativo de Regionalización que está en marcha, habiéndose creado ya las regiones, sin embargo, se requiere de codificación de un gran número de disposiciones legales que ahora tienen vigencia y que posteriormente tienen que ser adaptadas para su aplicación a nivel regional. Lo importante de esta Ley de Regionalización es el acceso que tendrá la mujer a este nivel de decisión; tomando como ejemplo la Región Piura que comprende 11 provincias de la región norte, con gobierno regional que goza de autonomía administrativa y económica como señala su, Ley la misma que el art. 4 dice: "La Asamblea de la Región Grau está integrada por 33 miembros distribuidos de la siguiente manera: a) 10 Alcaldes Provinciales, b) 13 Delegados de las Instituciones representativas de las actividades económica, sociales y culturales, como se señala en el Art siguiente: Art. 5 Las Instituciones a que refiere el Acápite c) de la presente ley son: a) Las comunidades campesinas y nativas, b) Cooperativas agrarias y otras formas empresariales y asociativas rurales, así como productores agrarios, c) Las Universidades, e) Las organizaciones sindicales, f) Las organizaciones empresariales y productores privados no agrarios, g) Club de Madres y otras Organizaciones: vecinales y asociaciones de madres de familia. En esta conformación de la Asamblea -Regional de la Región Grau, se dá por primera vez en el Gobierno de la Región el acceso a la mujer en forma específica y determinada, no obstante que en todos los organismos que la integran puede haber mujeres.

19. Esta ley de Regionalización se va a convertir en el eje de coordinación de acciones gubernamentales en los que tendrá participación activa y directa la mujer.

PARTE II

LA CONVENCION Y SU APLICACION

20. El artículo 2 de la Convención concuerda con nuestra Constitución en el artículo 2 del título 1, Cap. 1 De la Persona inc. 2: Toda persona tiene derecho:

21. "A la igualdad ante la ley sin discriminación alguna por razón de sexo, raza, religión, opinión o idioma".

22. El varón y la mujer tienen iguales oportunidades ~ responsabilidades. La Ley reconoce, a la mujer derechos no menores que al varón".

23. La incorporación de éste dispositivo constitucional es a consecuencia de la presión de grupos de mujeres que lograron que por acuerdo de la Cámara de Senadores a pedido de un Senador, el Gobierno firma y aprueba por Resolución Legislativa Nro. 23432, el 4 de Junio de 1982, la Convención suscrita por el Perú en la Ciudad de Nueva York el 23 de Julio de 1981.

24. Partiendo de éste dispositivo que por imperio de nuestra Constitución, que en el Cap. V De los Tratados, Art. 101 dice: "Los Tratados Internacionales celebrados por el Perú con otros Estados, forman parte del derecho nacional. En caso de conflicto entre el tratado y la ley prevalece el primero." La Convención tiene así una fuerza imperativa que protege y respalda toda discriminación contra la mujer.

25. Como consecuencia de esta igualdad ante la ley, el Código Civil peruano de 1936, es derogado por la dación de un nuevo código civil, promulgado en Julio de 1984, en donde se adecuan con respecto a la mujer los dispositivos obsoletos y marginadores que el antiguo Código Civil contenía, sobre todo el art. Nro. 5 que marginaba la mujer casada, que decía: "Los varones y las mujeres gozan de los mismos derechos civiles, salvo las restricciones respecto de las mujeres casadas."

26. El Código Civil del 84 art. 4 dice: "El varón y la mujer tienen igual capacidad de goce y de ejercicio de los derechos civiles." Igualmente ha variado la situación respecto del domicilio, el derecho a llevar su propio nombre o el del marido, patria potestad se ejerce conjuntamente por el padre y la madre durante el matrimonio, correspondiendo a ambos la representación legal del hijo. En caso de disentimiento, resuelve el Juez de menores en la vía incidental. En caso de separación de cuerpo, de divorcio o de invalidación del matrimonio, la patria potestad se ejerce por el conjugue, a quien se confían los hijos. El otro queda mientras tanto suspendido en su ejercicio (arts. 419 y 42 del C.C.).

27. Para concluir el Código Civil en su Título Preliminar Dice: "La ley no ampara el abuso del derecho. El interesado puede exigir la adopción de las medidas para evitar o suprimir el abuso y en su caso, la indemnización que corresponda."

28. En orden de prevalencia, La Convención, la Constitución, la ley y demás dispositivos legales aplicables a la defensa de los derechos de la mujer, conculcados por acciones discriminatorias, están ampliamente respaldados en el Derecho Peruano.

29. Así tenemos que los dispositivos legales de fecha posterior a la adopción de la Convención están imbuidos de este principio de no discriminación.

- El Decreto Legislativo Nro. 346, Ley Política Nacional de población, en el art. IV inc. 9, garantiza los derechos de las personas a la igualdad ante la ley, sin discriminación alguna.
- El Código de Procedimientos Civiles de 1912 se encuentra en proceso de revisión para su cambio y adecuarlo al Nuevo Código Civil.

LA MUJER Y LA EDUCACION

30. El Sistema Educativo regido por Ley General Educación 23384 vigente desde mayo de

1982 comprende a los educandos hombres y mujeres en todos los niveles, grados y modalidades de enseñanza y se ha extendido hasta alcanzar un promedio de crecimiento anual que sobrepasa en proporción al promedio de América Latina y el Caribe, según datos de la UNESCO tomados de la Dirección de Estadística e informática del Ministerio de Educación del Perú de 1985 a 1988 tiene una tasa promedio de crecimiento anual de matrícula de 4.8 correspondiendo para América Latina y el Caribe la de 3.2.

31. Al finalizar la matrícula total alcanzó 7.679.626 alumnos y de este total la población escolar femenina fué de 3.560.000.

32. Entre 1981 y 1988 se ha incrementado considerablemente la oferta de servicios que tienen un ritmo de crecimiento de matrículas de 4.21% al año siendo mayor el crecimiento demográfico que se estima en 2.5% anual lo que significa un gran esfuerzo para dar una óptima cobertura a la demanda educativa, pese a las grandes dificultades fiscales.

33. De este total de matrícula corresponde a las áreas urbanas el 75.5%, mientras que a las áreas rurales solamente el 24.5% predominando en estas, el mayor porcentaje al nivel primario básico.

34. Un hecho significativo es que tanto en el área urbana como en el área rural, se ha incrementado considerablemente la matrícula femenina, en todos los niveles:

<u>NIVEL</u>	<u>AÑO 1981 (%)</u>	<u>AÑO 1988 (%)</u>
Inicial	2.56	4.85
Primaria	25.99	34
Secundaria	10.67	16
Magisterial	0.08	1.2
Tecnológico	0.29	0.58
Especial	0.06	0.82
Ocupacional	1.29	3.04
Universitario	1.09	3.5

35. En cuanto a la orientación profesional no existe ninguna exclusión ni priorización para la mujer. Postula en igualdad de condiciones a cualquier carrera universitaria sin ninguna restricción; y como ha crecido la tasa de escolaridad femenina en Primaria y Secundaria, consecuentemente es mayor el número de mujeres que postulan a la Universidad.

36. Las alumnas mujeres tienen acceso a los mismos programas de estudios y se someten a los mismos exámenes y evaluaciones; sin ninguna distinción o preferencia, con respecto a los varones.

37. El régimen educativo es mixto en todos los niveles existen sin embargo, todavía, algunos colegios o centros educativos exclusivamente para varones o para mujeres, incluyendo una Universidad Femenina Privada.

38. No hay ninguna orientación excluyente de lo femenino y lo masculino; por el contrario hay una tendencia cada vez más acentuada hacia la integración.

39. Los textos y métodos de enseñanza son los mismos y sólo a partir del presente año se ha introducido en el currículum de Educación Secundaria el cursos de Educación Familiar para las mujeres y el de formación laboral para los varones. Esta innovación tiene sólo carácter experimental y se evaluarán los resultados para su futura aplicación.

40. Las becas y otras subvenciones para estudios regulares y de post-grado, se otorgan indistintamente a hombres y mujeres que se hagan acreedores, si llenan los requisitos necesarios, siendo cada vez mayor el número de mujeres que logran estas becas para estudios en el país o en el extranjero.

41. Asimismo numerosas mujeres están alcanzando posiciones destacadas en el campo de la investigación científica y tecnológica, así como en el arte y la cultura.

42. La erradicación del analfabetismo tiene por imperativo constitucional prioridad entre las acciones educativas y esto beneficia principalmente a las mujeres, porque la población analfabeta es mayoritariamente femenina.

43. Del 58% de analfabetos en 1940, se bajó progresivamente a 39% en 1961, a 18% en 1981 ya 13% in 1987.

44. El Ministerio de Educación, por la Dirección de Educación de adultos, tiene amplios programas de alfabetización los mismos que coinciden con más intereses en las zonas rurales y en la Sierra Sur. La instrucción en ciertas zonas del Ande es bilingüe, iniciando al educando en la lengua autóctona para ir variando gradualmente al español.

45. La deserción escolar es un problema que afecta principalmente a las mujeres.

46. Con relación a la asistencia escolar femenina se encuentra un retraso general en la edad del inicio de la escolaridad y un abandono prematuro de la misma, por razones ya conocidas.

47. A pesar de ello, el nivel educativo de la mujer peruana ha ascendido de 3.6 grados promedio en 1971 a 5.2 grados en 1981 ya 7.8 grados en 1988.

48. No existen programas estatales para las mujeres que abandonan prematuramente los estudios. Sólo hay algunos programas privados desescolarizados con valor Oficial para ayudar " a concluir la primaria y secundaria.

49. También es importante destacar que cada día es mayor el número de mujeres que luego de interrumpir sus estudios por haber contraído matrimonio vuelven a la universidad con muy buen rendimiento.

50. Las mujeres peruanas tienen una activa participación en el deporte y la cultura física, no sólo a nivel escolar sino extra-escolar. El estado a través de sus organismos especializados presta el apoyo necesario para intervenir en torneos nacionales e internacionales, habiendo conquistado merecidos lauros en campeonatos interamericanos y mundiales, sobre todo en el volleyball cuya resonancia es mundial.

51. La introducción de la Educación Familiar en el Currículo de Secundaria así como una adecuada orientación sexual para las alumnas adolescentes, contribuiría a asegurar la salud y el bienestar de la familia.

52. Existen programas informativos y de asesoramiento sobre planificación familiar, a cargo de entidades privadas con financiamiento de organismos internacionales (Educación en

Población); y así como existe el Consejo Nacional de Población de carácter Estatal e "Impares" del sector privado que vienen realizando esta tarea de suma importancia para la población femenina, consecuentes con la paternidad responsable que consigna nuestra Constitución y lo que dispone el inc. h) del art. 10 de la Convención sobre planificación de la familia.

53. Concluyendo con esta parte, es conveniente conocer que la Ley 24310 de Septiembre de 1985, el tratamiento como mujer se reconoce con carácter imperativo legal en los arts. 10. "la denominación de todo honor, grado académico, título profesional, oficio, función pública, cargo, empleo u otra actividad ocupacional o laboral, cualquiera sea su origen o nivel será expresada, cuando corresponda a la mujer en género femenino si ello es posible gramaticalmente."

54. Artículo 20. "La Mujer tiene derecho a usar las denominaciones que le correspondan según el artículo anterior, así como el tratamiento respectivo aún cuando sus grados, títulos, elección, nombramiento o contratación sean de fecha anterior a la vigencia de la presente ley." Esta ley concuerda con el artículo 2 de la Convención.

LA MUJER EN EL CAMPO PENAL

55. La situación de la mujer en el código Penal es la misma que la del varón, el hecho de ser mujer no es causal de atenuación ni de agravación de pena. El Código Penal es del año 1924 y el Código de procedimientos Penales de 1940, razón por la cual hay muchas modificaciones, las mismas que todavía no se adecuan a los reclamos promovidos por grupos de mujeres respecto a ciertos delitos como el de la prostitución. que como problema social se incrementa más aún con la crisis económica que atraviesa el país, siendo para muchas mujeres un medio de vida, por las pocas posibilidades de obtener empleo, sobre todo en las capas sociales de menos recursos y no obstante que nuestra constitución como derecho de la Persona reconoce el derecho a la Libertad, por consiguiente suprime toda forma de trata por ende la de trata de mujeres. Sin embargo subsiste el Régimen de las licencias especiales, actualizada el 25 de febrero de 1983, siendo encargadas las Municipalidades Provinciales, de otorgar las licencias de Alcaldía a través de la Dirección General de Rentas para cobrar el arbitrio (Impuesto Municipal), a todo lugar de diversión, incluyendo a los prostíbulos y casas de cita, indicando: ubicación, prohibición de trabajo de mujeres menores de edad, el carnet sanitario renovable y la inscripción obligatoria en el Registro de la División de Licencias Especiales, legalizando así la prostitución, no obstante que el Código Penal la tipifica como delito contra las buenas costumbres, penalizando a quienes indujeran u obligaran a la prostitución y explotación de las mujeres en su beneficio (proxeneta).

56. El aborto. es reprimido por la Ley, hay un estudio un proyecto para su despenalización, considerando las nuevas corrientes en favor de la interrupción voluntaria del embarazo. La Ley sólo reconoce el aborto terapeútico, lo que lleva a gran porcentaje de mujeres a hacerlo en la clandestinidad, con consecuencias fatales, ya que generalmente es practicado por empíricos.

57. También es alarmante la situación de la mujer reclusa: Los Penales, dependientes éstos del Ministerio de Justicia, la situación de la mujer es deprimente ya que contamos con un Centro de Reclusión para mujeres en Chorrillos, construido para 250 internas registra en la actualidad a más de 600; una peculiaridad de este centro de reclusión es que hay una guardería infantil para los hijos de las internas, si llegan embarazadas, ahí nacen sus hijos y quedan con ellas y si las reclusa no tiene con quien dejas los menores los llevan al penal donde "purgan" la pena junto con su madre.

58. Hay establecimientos penales de Mujeres en el Callao, Puno, Chiclayo y Arequipa y en las cárceles del país, en las mismas de los varones, acondicionan un sector para mujeres.

59. De toda la población penal del Perú los reclusos son aproximadamente 17.000 varones y

las mujeres no llegan a 700, con esta cantidad ha variado la incidencia delictiva en los últimos 5 años, se ha incrementado el delito de narcotráfico, aborto, robo, hurto y asalto a mano armada; en un porcentaje también alarmante la mujer incursiona en el terrorismo. De ahí que en el último indulto, gracia que reconoce la Constitución en el inc. 23 del artículo 211 como facultad del Señor Presidente de la República para concederla a sentenciados que por su buen comportamiento en los Establecimientos Penales han demostrado ser personas aptas para reintegrarse a la sociedad. Negado para narcotraficantes y terroristas; de 142 indultados el 26 de julio del presente año, sólo se consideró a 8 mujeres, 7 del penal de Chorrillos, y 1 de Puno. El narcotráfico ha cobrado mayor incidencia en nuestro país y alcanza a todos los niveles sociales. El problema de "micro-comercialización urbana" principalmente en la capital, ha creado una problemática social que degrada física y mentalmente a hombres, mujeres y niños y por otro lado gran número de desempleados han encontrado en esta actividad ilegal, una fuente de ingresos relativamente fácil.

60. En datos estadísticos de la población penal se señala mayor índice en la comisión del delito de narcotráfico para los hombres, igualmente el índice en la población penal femenina es también mayor en este delito.

61. En el delito del aborto el mayor porcentaje de causalidad es en primer término de origen económico, así como por razones de índole psicológica, cuestiones de orden social y por motivos de deficiente atención médica.

LA MUJER EN EL TRABAJO

62. No obstante que la constitución y las leyes reconocen la igualdad en el salario y el derecho al ascenso en igualdad de condiciones, en la práctica en esta época de crisis, inflación y recesión que estamos viviendo, la mujer siempre es postergada y rezagada.

63. En cuanto a la situación ocupacional la mujer conforma una población de 10.220,200 la Población económicamente activa femenina (PEAF) sólo llega al 1.892,200 en cuanto al índice en los niveles de subempleo y desempleo femenino estos suman el 81% en relación a los varones.

64. Como paliativo para esta situación de desempleo femenino que afecta mayormente a las mujeres de las zonas urbano-marginales donde la mayoría de las mujeres son "Jefes de Familia" el Gobierno implementa programas como el PAD (Programa de Apoyo Directo) el PIBA (programa de Infraestructura Básica para Alimentos) y el PAIT (programa de Apoyo al Ingreso Temporal).

65. El PAD fue creado recogiendo experiencias de las organizaciones de mujeres, surgidas desde 1978: Comedores populares, clubs de madres, talleres de producción. El PAIT alcanzó amplia proyección. En 9 programas (PAIT-Urbano) las mujeres representaban el 76% realizando tareas de recolección de residuos sólidos, saneamiento básico, rehabilitación de canales de reforestación, pintando fachadas, habilitación y desarrollo de balnearios; si bien es cierto que estas modalidades de empleo temporal sin reconocimiento de derechos laborales y con remuneración pecuniaria y en especies no garantizaba su permanencia, la mayoría eran madres de familia, el 84%, y las edades oscilaban entre 24 y 45 años, estas modalidades requieren legislación más justa.

66. A propuesta de una Diputada en 1987 se promulgó la ley Nro. 24705, que reconoce a las amas de casa la calidad de trabajadoras independientes, lo que les permite ser incorporadas en las prestaciones de salud y de pensiones de la seguridad social.

LA MUJER EN LOS PODERES DEL ESTADO

67. Desde 1955 en que se dio el voto a la mujer, su incursión en la política no está en proporción con el 50% que alcanza la mujer; los partidos políticos no le dan el lugar que correspondería a muchas mujeres que militan en ellos. Siempre con criterio machista se le dá responsabilidades típicamente femeninas: generar fondos, secretarías femeninas y algún lugar en las listas de candidatos que no signifique una competencia con las posibilidades de triunfo del varón. En el Poder Legislativo, actualmente, es mínima la representación de la mujer; 10 Diputadas y 3 Senadoras. En el Poder Ejecutivo por primera vez en la historia fueron nombradas 2 mujeres como Ministras, una en salud y otra en Educación; la segunda aún se mantiene en el Portafolio y su labor ha merecido el elogio y el reconocimiento de la nación.

68. En la Carrera Diplomática se cuenta actualmente con 2 Embajadoras, una de ellas con representación en el extranjero y otra con rango elevado en la Cancillería; se ha incorporado con mucha calidad la mujer en la carrera diplomática.. Como Alcaldesa hay pocas, Lima tuvo sólo una, como regidora hay mayor número de mujeres en toda la República. Por primera vez jura una mujer como Prefecto en Huancavelica.

69. Contamos con una Mujer Centralera General de la República y del Sistema Nacional de Control, quien supervigila la ejecución de los presupuestos del Sector Público, de las operaciones de la deuda pública y de la gestión y utilización de bienes y recursos públicos (art. 146 de la Constitución) y además, preside el ILACIF organismo internacional autónomo y apolítico, integrado por todas las entidades fiscalizadoras de la América Latina.

70. En el Poder Judicial y en el Ministerio Público hay gran interés de las mujeres por acceder a la judicatura, a la que se llega por concurso público controlado por los Consejos de la Magistratura, tanto distritales como por el Consejo Nacional de la Magistratura, reconocidos en el Cap. X de la Constitución, como organismos autónomos que proponen al Ejecutivo para el nombramiento de jueces de Paz, de Primera Instancia Civil y Penal, Vocales Superiores de diversos fueros, Vocales Supremos y asimismo Fiscales en diversos grados hasta Fiscales Supremos, uno de ellos es el Fiscal de la Nación.

71. Un número significativo de mujeres son auxiliares de Justicia y relatoras de Cortes.

72. El porcentaje de mujeres nombradas aún es bajo en relación con las propuestas de los Consejos; como Fiscal Supremo y Vocal de la Corte Suprema no ha jurado el cargo ninguna mujer. No obstante por primera vez en la historia de los anales judiciales el Poder Ejecutivo, nombró a propuesta del Consejo Nacional de la Magistratura a una mujer en 1987, como debía ser ratificada por el Senado, los obstáculos y escollos de los Senadores impiden su ratificación.

73. Es muy importante señalar que a nivel Corte Suprema, se ha creado la Academia de Magistrados, recayendo la Dirección en una Mujer elegida en Sala Plena de una Terna integrada por ella y dos varones.

74. La mujer no tienen acceso a la Fuerza Armada; sin embargo, del 1975, Año Internacional de la Mujer, es admitida en el Centro de Altos Estudios Militares (CAEM) que es un Centro de Investigación que estudia los complejos problemas de la Defensa Nacional en el conocimiento permanente de nuestra realidad, de modo que los resultados que se obtengan conforman un verdadero cuerpo de Doctrina Nacional. Del año 75 al 88 se han graduado 26 mujeres de diversas profesiones en este Centro de Estudios.

75. La Policía Nacional como Fuerza Auxiliar, cuenta con Policía femenina y por primera vez se abre una Comisaría para Mujeres, exclusivamente para atender a mujeres golpeadas y/o agredidas, Proyecto de una Diputada, la misma que logra la ley que la Mujer Policía que tenga acceso al rango de oficial.

MECANISMOS U OFICINAS DE LA MUJER

76. No existe a nivel gobierno un ente coordinador de las acciones que deben llevarse a cabo para el cumplimiento de la Convención desde 197, después que se instaló la Comisión Nacional de la Mujer Peruana, disuelta por Decreto Ley en 1978, han trabajado mayormente las organizaciones privadas que en número bastante significativo hacen una labor muy encomiable.

77. En algunos Ministerios se han creado Oficinas para este fin, siendo la más importante la del Ministerio de Relaciones Exteriores, que es la Dirección de Asuntos de la Mujer; en el Ministerio de Justicia, la Comisión Especial de los Derechos de la Mujer, en el Ministerio de Educación la Comisión de Mujer, Familia y Población; igualmente, en el Senado de la República se crea la comisión de la Mujer, en el Niño, el Joven y el Anciano. La Municipalidad de Lima funda la Casa de la Mujer.

78. El Proyecto presentado por una senadora para la creación de la Casa para Mujeres Maltratadas, no fue aprobado en la Comisión de Justicia. Aun así, de los proyectos de ley presentados por las Senadoras no han tenido respaldo en el Senado.

79. No se da curso al acceso de la mujer policía al rango de oficial; la Comisaría de Mujeres tiene, Comisario hombre.

80. Una magistrada de la Corte Superior fue destituida de haber ingresado al CAEM. La sanción fue discutida por medio de un Recurso de Amparo, siendo respuesta al cargo muchos años después. Se hizo justicia.

COMPETENCIA JURISDICCIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCIÓN

81. La Ley de Habeas Corpus de Amparo, Ley No. 23506 y su modificatoria Ley No. 25011 del 7 de Febrero de 1989, es la vía legal más segura para esgrimir en cualquier caso de discriminación por ante el Poder Judicial, ya que las acciones de garantía tienen por objeto reponer las cosas al estado anterior a la violación o amenaza de un derecho Constitucional.

82. Es un derecho Constitucional, el reconocimiento de la igualdad ante la ley sin discriminación alguna por razón de sexo, raza, religión, opinión o idioma.

83. El Amparo es la vía para hacer cumplir la Convención dado las garantías constitucionales concuerdan con la Convención y por tener prevalencia el trato sobre cualquier otra ley, inclusive la Constitución (art. 101).

84. Art. 40. de la Ley de Amparo: "Si se ejerce la acción a causa de la violación de un derecho constitucional por emisión de un acto debido, el fallo ordenará el cumplimiento incondicional e inmediato de dicho acto".

85. Las instancias no se agotan en la Corte Suprema, el Tribunal de Garantías Constitucionales es competente para conocer las resoluciones denegatorias de la acción de amparo, agotada la vía judicial; comprende también la misma ley de Jurisdicción Internacional, Art. 39, para los efectos de lo establecido en el Art. 305 de la Constitución, los organismos jurisdiccionales internacionales a que puede recurrir quien se considere lesionado en los derechos que la Constitución reconoce: son el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos y aquellos otros que se constituyan en el futuro y que sean aprobados por tratados que obliguen al Perú y que tengan la categoría a que se refiere el Art. 105 de la Constitución.

86. La condición de la mujer, como marginada o discriminada subsistirá en tanto la mujer no se organice de acuerdo a los postulados de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos, contando con el apoyo del Gobierno, no sólo como oficinas Ministeriales sino al nivel más alto de decisión, considerando en los planes de desarrollo la incorporación de la mujer como planificadora, gestora y directora de acciones tendentes a lograr los objetivos de la Convención que son los mismos de nuestra propia Constitución.